

**OPINION LEGAL No. 006-2022**

**PROCESO CPC-No. 1 ACREDITACION DE PERSONAL DE ONCAE-2021.**

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.- OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.- ASESORÍA LEGAL- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**VISTO:** Para emitir opinión legal sobre el proceso CPC-No.1 ACREDITACION DE PERSONAL DE ONCAE-2021 y con fundamento en lo siguiente:

**CONSIDERANDO:** Que según memorándum DC-017-2022 del 06 de julio del presente año, la responsable del área Desarrollo de Capacidades requiere de una opinión legal en el Caso Proceso CPC-No.1 Acreditación de Personal de ONCAE-2021, por haber quedado pendiente de publicación en La Gaceta para incorporar requisitos para personal de ONCAE como reforma al Reglamento de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado, adjuntando expediente sobre lo actuado.

**CONSIDERANDO:** Que mediante memorando número ONCAE-AL-118-2021, Asesoría Legal de ONCAE en fecha 20 de diciembre del 2021 emite Opinión Legal sobre la acreditación del CPC del personal de la ONCAE, recomendando "...realizar la inclusión de los aspectos establecidos en el Manual de Procedimientos para certificar como Comprador Público a los funcionarios de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC) para que estas disposiciones mantengan el rango de ley correspondiente;...".

**CONSIDERANDO:** Que igualmente, en fecha 28 de diciembre del 2021, se formula el Dictamen Legal número USL-014-2021 por parte de la Unidad de Servicios Legales de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno (SCGG), en el que se concluye lo siguiente: "..... el MANUAL DE PROCEDIMIENTO PARA CERTIFICAR COMO COMPRADOR PÚBLICO A LOS FUNCIONARIOS DE LA SECRETARÍA DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO ES FACTIBLE, ya que viene a mejorar el proceso especial para los colaboradores de la SCGG y ONCAE,






en el sentido de que son empleados y funcionarios que reúnen experiencia en el tema de contrataciones y adquisiciones; pero siempre se debe mantener lo establecido en el REGLAMENTO OPERATIVO DE ACREDITACIÓN Y REVOCACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL COMPRADOR PÚBLICO (CPC),..... compartiendo lo que indicara la Asesoría Legal de ONCAE en el sentido de realizar la inclusión de los aspectos establecidos en el Manual de Procedimiento para certificar como Comprador Público a los funcionarios de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno y la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en el Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC) para que estas disposiciones mantengan el rango de ley correspondiente”.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 6 de enero de 2022, se remite el memorándum DC-002-2022 a la Dirección de ONCAE por la Encargada del Departamento de Desarrollo de Capacidades, adjuntando el borrador del documento denominado “REFORMA AL REGLAMENTO OPERATIVO DE ACREDITACION Y REVOCACIÓN DE CERTIFICACIÓN DEL COMPRADOR PÚBLICO CERTIFICADO (CPC)”, con el fin de que fuera revisado, aprobado y gestionada su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Por lo expuesto, habiendo examinado y/o analizado lo contenido en el expediente administrativo correspondiente al proceso CPC-No. 1 ACREDITACION DE PERSONAL DE ONCAE-2021, y en cumplimiento de la norma jurídica establecida para dichos procesos, se determina que debe cancelarse todo lo que corresponda al mismo, incluida la anulación de los Certificados y Sellos elaborados previamente, en virtud de no haberse concluido con la etapa formal relacionada con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de las reformas al Reglamento Operativo de Acreditación y Revocación de Certificación del Comprador Público Certificado (CPC) planteadas para culminar la certificación específica de personal laborante en la ONCAE, dado que no ostentan el carácter de ley al no haberse procedido a su publicación, por lo que únicamente se cuenta con un documento a nivel de borrador.

Sumado a lo anterior, y tomando en cuenta los cambios institucionales que se han suscitado, si ese fuera el caso, se recomendaría la revisión y/o análisis al procedimiento establecido para su actualización.

  
**ASESORIA LEGAL**  
**María Auxiliadora Peña** ONCAE  
Jefatura Asesoría Legal  
**OFICINA NORMATIVA DE**  
**CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL**  
**ESTADO**

cc.Archivo  
yl/map



[Soporte.honducompras.gob.hn](http://Soporte.honducompras.gob.hn)

